



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ Y LA AGENCIA CENTROAMERICANA DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERÍA

Entre los suscritos a saber, **MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-223-2096, en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**, en adelante denominado **CONEAUPA**, con sede en la República de Panamá, Ciudad de Panamá, con facultades suficientes para este acto, según la Ley No. 52 de 26 de junio de 2015 y por la otra parte, **ERICK NAPOLEÓN VALLESTER ESPINO**, hombre, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-231-1002, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal de la **AGENCIA CENTROAMERICANA DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERÍA**, debidamente registrada bajo el Folio 27858 (U), de la Sección de Personería Jurídica del Registro Público de Panamá en adelante denominada **ACAAI**, y cuando se refiera ambos se denominarán **LAS PARTES** han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación de conformidad con los siguientes términos y condiciones.

CONSIDERANDO:

Que **CONEAUPA** es el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, organismo evaluador, acreditador, representativo de los diferentes actores vinculados al desarrollo de la educación superior universitaria del país e instancia ejecutora del Estado panameño, a través del Ministerio de Educación para llevar a cabo los procesos que garanticen el mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

Que **CONEAUPA** tiene como una de sus funciones promover y establecer vínculos de cooperación con agencias de evaluación y acreditación de reconocido prestigio, organismos de cooperación nacional e internacional, así como gestionar su incorporación en redes y agencias internacionales de acreditación para lograr la colaboración y cooperación mutua;

Que **ACAAI** es un organismo especializado con alcance regional, constituido por los sectores académicos, público y privado, profesional, gubernamental de Centroamérica que define, regula y aplica principios y normas de buenas prácticas de la acreditación de programas académicos de Ingeniería, Arquitectura y diseño de las instituciones de educación superior en la región;

Que **ACAAI** tiene como objeto principal de generar interacción entre las distintas instancias de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad en los países centroamericanos para impulsar la excelencia de la educación superior. Para tal efecto, promoverá entre los países Centroamericanos, la cooperación y el intercambio necesario para dichos fines, así como realizar la certificación de programas de grado en las áreas de Ingenierías, Arquitectura y afines;

Que **LAS PARTES** consideran necesario la celebración del presente Convenio de Cooperación, para desarrollar de manera conjunta actividades académicas, de investigación o de proyección conducentes al fortalecimiento y cualificación de los procesos de evaluación, aseguramiento de la calidad y acreditación de programas académicos o instituciones de educación superior; fomentar y apoyar actividades de



promoción en materia de acreditaciones con miras al fortalecimiento de la calidad en Panamá y en los países Centroamericanos, por lo tanto;

ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación constituye una declaración de intenciones, cuyo objeto es establecer relaciones bilaterales de beneficio mutuo que propicien la cooperación entre **CONEAUPA** y **ACAAI** para el intercambio en materia de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior universitaria.

SEGUNDO: COMPROMISO DE LAS PARTES

Corresponde al CONEAUPA:

- Promover la capacitación y formación del recurso humano idóneo en los procesos de evaluación y acreditación.
- Mantener informado a **ACAAI** sobre la situación actual de los procesos de evaluación y acreditación en la República de Panamá, particularmente en el ámbito de la Ingeniería, Arquitectura y afines.
- Facilitar la transferencia de conocimientos e información a **ACAAI**.
- Desarrollar actividades académicas, de investigación o de proyección conducentes al fortalecimiento y cualificación de los procesos de evaluación, aseguramiento de la calidad y acreditación de programas académicos o instituciones de educación superior universitaria de Centroamérica.
- Fomentar y apoyar actividades de promoción y divulgación de **ACAAI**.
- Contribuir a una armonización progresiva del aseguramiento de la calidad del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Educación Superior Universitaria de los países de la región.
- Propiciar Convenios de Cooperación de reconocimiento mutuo de las acreditaciones otorgadas por **ACAAI**.

Corresponde a ACAAI:

- Promover la cooperación, el intercambio de información y de experiencias con **CONEAUPA**, cuyo objeto sea la evaluación, el aseguramiento de la calidad y la acreditación de la calidad de la educación superior universitaria de Panamá.
- Facilitar la transferencia de conocimientos e información a **CONEAUPA**.
- Desarrollar actividades académicas, de investigación o de proyección conducentes al fortalecimiento y cualificación de los procesos de evaluación, aseguramiento de la calidad y acreditación de programas académicos o instituciones de educación superior universitaria de Panamá.
- Fomentar y apoyar actividades de promoción y divulgación del **CONEAUPA**.
- Contribuir a una armonización progresiva del aseguramiento de la calidad del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Educación Superior Universitaria de Panamá.
- Propiciar convenios de colaboración de reconocimiento mutuo de las acreditaciones otorgadas por el **CONEAUPA**.
- Promover procesos de autoevaluación y evaluación externa de la calidad del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Educación Superior Universitaria de Panamá.
- Colaborar en el proceso de mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria de Panamá.



- i. Apoyar en la excelencia de la formación del talento humano, con énfasis en los pares evaluadores, a través de talleres que en conjunto se realicen con el CONEAUPA.

TERCERO: ENLACES INSTITUCIONALES

Para el desarrollo de las actividades relacionadas con el presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** acuerdan establecer los enlaces institucionales, quienes se encargarán de ejecutar y dar seguimiento al presente Convenio. El **CONEAUPA** designa a la Secretaría Ejecutiva de ~~EL CONEAUPA~~ y **ACAAI**, designa a la Dirección Ejecutiva, los cuales podrán designar a los subalternos y colaboradores que apoyen en las actividades y gestiones producto de este convenio, notificada por escrito, con al menos quince (15) días de antelación a dicha actividad. En caso de que existiera un cambio de enlace por alguna de **LAS PARTES** se tendrá que notificar a la contraparte en un plazo que no exceda de 15 días calendario de sucedido esta situación.

CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de programas y proyectos que se acuerden entre **LAS PARTES** en el presente Convenio de Cooperación, se establecerán Acuerdos Específicos, los cuales, una vez firmados por **LAS PARTES** deberán contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

Los Acuerdos Específicos consignarán, en cada caso, los programas de trabajo, presupuestos, formas de evaluación y seguimiento de proyectos, así como toda información y documentación necesaria para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de los Acuerdos.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES convienen en que toda información que éstas se trasmitan o generen con motivo de la celebración del presente Convenio de Cooperación, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio.

LAS PARTES se comprometen a que ningún miembro de su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de la otra parte, durante la implementación del presente Convenio de Cooperación, ni usará dicha información para su provecho particular o de su institución.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de autor de aquellos materiales desarrollados conjuntamente por parte de **CONEAUPA** y **ACAAI** pertenecerán conjuntamente a **LAS PARTES**. Cada parte podrá utilizar los materiales de propiedad conjunta después de tener el conocimiento previo escrito de la otra parte.

SÉPTIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio de Cooperación se regirá por los principios de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución de este Convenio y sus Acuerdos Específicos, se solucionará por la vía de la negociación directa y de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.





OCTAVO: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS

El presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado, prorrogado o rescindido por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, siempre y cuando manifiesten por escrito su intención, a más tardar treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de la modificación o de su terminación.

En caso de prórroga del Convenio, la solicitud debe presentarse con treinta (30) días antes de su conclusión. En ambos casos se suscribirán las adendas respectivas, las cuales se someterán al procedimiento de aprobación aplicado al presente convenio, las mismas requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República, atendiendo al numeral 2 del artículo 11, al artículo 48 y al literal c del artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 y Circular número 61 Leg.F.J. Prev. De 4 de septiembre de 2007, suscrita por el Contralor General de la República.

NOVENO: VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigor a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y tendrá una vigencia de cinco (5) años. La finalización del presente Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su culminación.

En fe de lo cual, se firma el presente Convenio de Cooperación en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y validez, a los Trece días del mes de Julio del año dos mil veinte (2020).

Por CONEAUPA,

Por ACAAI,

M. Gorday
MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

E. N. Valles
ERICK N. VALLESTER ESPINO



REFRENDO:

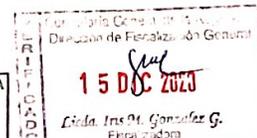
GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

G. Solís



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

08 MAR 2021



al